



12 **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En la ciudad de Machala,
Capital de la Provincia de El Oro, República del
Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Abril del año
dos mil tres; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO
CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del
Cantón Machala, comparece el señor JUAN BAUSTISTA
REVELO GUERRERO, quien interviene en calidad de
Gerente General de la Compañía de Taxis Servicios
Fronterizos SERVIFRON C. Ltda.; conforme consta en el
nombramiento que autorizado e inscrito se agrega como
habilitante; y, debidamente autorizado por la Junta
Universal Extraordinaria y Universal de Socios, de la
Compañía, documento que se adjunta como habilitante.-
El compareciente: Ecuatoriano, domiciliado en la
ciudad de Huaquillas, de paso por ésta ciudad de
Machala, mayor de edad, capaz para obligarse y

Dr. Leslie Castillo Salamey
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 contratar, a quien de conocerlo doy fe, con amplia
2 libertad y bien instruido de la naturaleza y
3 resultados de la presente Escritura Pública de CAMBIO
4 DE ESPECIE DE LIMITADA A ANÓNIMA, CONVERSIÓN DE
5 SUCRES A DOLARES Y AUMENTO DE CAPITAL Y
6 REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
7 TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "SERVIFRON C.
8 LTDA., para su otorgamiento me presenta la minuta
9 que copio a continuación:-----

10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
11 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CAMBIO
12 DE ESPECIE DE LIMITADA A ANÓNIMA, CONVERSIÓN DE
13 SUCRES A DOLARES Y AUMENTO DE CAPITAL Y
14 REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
15 TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "SERVIFRON C.
16 LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes:--

17 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorga-
18 miento de esta escritura pública el señor JUAN
19 BAUSTISTA REVELO GUERRERO, quien interviene en
20 calidad de Gerente General de la Compañía de Taxis
21 Servicios Fronterizos SERVIFRON C. Ltda.; conforme
22 consta en el nombramiento que autorizado e inscrito se
23 agrega como habilitante; y, debidamente autorizado por
24 la Junta Universal Extraordinaria y Universal de Socios,
25 de la Compañía, documento que se adjunta como
26 habilitante, con la capacidad civil suficiente para
27 intervenir en todo acto o contrato.-----

28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Según escritura pública
29 celebrada ante el Notario Público Quinto del Cantón

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 Machala, Doctor Leslie Castillo Sotomayor, el cuatro de
2 Junio de mil novecientos noventa y siete, debidamente
3 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Huaquillas,
4 el trece de Junio de mil novecientos noventa y
5 siete, se constituyó la COMPAÑÍA DE TAXIS SERVICIOS
6 FRONTERIZOS "SERVIFRÓN C. LTDA., con un capital de
7 DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
8 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
9 indivisibles de un mil sucres cada una.-----

10 **B)** En la sesión de Junta Universal Extraordinaria y
11 Universal de Socios de la Compañía de Taxis Servicios
12 Fronterizos, SERVIFRON C. LTDA., de fecha veintidós
13 de Abril del dos mil dos, resolvió lo siguiente: a)
14 Convertir el capital anterior de sucres a dólares y
15 aumento del mismo; b) Conocer y resolver sobre el
16 Cambio de especie de Limitada a Anónima y la
17 consiguiente reforma integral del Estatuto Social, con su
18 consiguiente codificación; y, c) Autorizar al Gerente
19 General para que legalice lo acordado.-----

20 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos tales antece-
21 dentes, el señor JUAN BAUSTISTA REVELO GUERRERO, en
22 su calidad de Gerente General de la Compañía de Taxis
23 Servicios Fronterizos SERVIFRON C. Ltda., declara que en
24 Junta Universal Extraordinaria y Universal de Socios, de
25 fecha veintidós de Abril del dos mil dos, se resolvieron
26 los siguientes puntos: UNO.- Convertir el capital anterior
27 de sucres a dólares y aumento del mismo; DOS)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 Conocer y resolver sobre el cambio de especie de
2 Limitada a Anónima, y la siguiente reforma integral del
3 Estatuto Social, con su consiguiente codificación; TRES)
4 Autorizar al Gerente General para que legalice lo acordado.-
5 Resolviendo sobre la conversión del capital anterior de
6 sucres a dólares y aumento del mismo, y debido a
7 las últimas regulaciones de la Superintendencia de
8 Compañía, y a la Ley de Transformación Económica del
9 Ecuador, se ha ordenado que los capitales de sucres se
10 transformen a dólares, por lo que el capital de dos
11 millones de sucres que se integró para la formación de
12 compañía, pasa a ser el de ochenta dólares y las
13 participaciones pasan de un mil sucres, a cero punto
14 cero cuatro centavos de dólares, por lo que éste punto
15 aprobado por unanimidad y en el porcentaje que a
16 cada uno corresponden, y son: 1.- VICTOR HUGO
17 AGUILAR OCHOA, con ciento treinta y cuatro
18 participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada una,
19 correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 2.- JOSE
20 PACIENTE LUZURIAGA CASTRO, con ciento treinta y
21 cuatro participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada
22 una, correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 3.- ORFELIA
23 NATIVIDAD CORDOVA MURILLO, con ciento treinta y
24 cuatro participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada
25 una, correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 4.- GALO
26 GONZALO CORDOVA MURILLO, con ciento treinta y
27 cuatro participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO - QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

- 1 una, correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 5.- CARLOS
- 2 FIDEL CALDERON CORDOVA, con ciento treinta y cuatro
- 3 participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada una,
- 4 correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 6.- ANTONIO
- 5 OSWALDO BAQUERIZO MARTINEZ, con ciento treinta y
- 6 cuatro participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada
- 7 una, correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 7.- NORMAN
- 8 DANTEE ASTUDILLO SALAZAR, con ciento treinta y
- 9 cuatro participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada
- 10 una, correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 8.- JUAN
- 11 BAUTISTA REVELO GUERRERO, con ciento treinta y
- 12 cuatro participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada
- 13 una, correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 9.- SOFIA
- 14 PIEDAD ENCARNACIÓN ARMIJOS, con ciento treinta y
- 15 cuatro participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada
- 16 una, correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 10.- VICENTE
- 17 AMABLE AGUILAR OCHOA, con ciento treinta y cuatro
- 18 participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada una,
- 19 correspondiente a \$ 5.36 de capital.- 11.- JUAN PASTOR
- 20 ENCARNACIÓN ROSARIO, con ciento treinta y dos
- 21 participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada una,
- 22 correspondiente a \$ 5.28 de capital.- 12.- LUIS
- 23 ANTONIO HERNÁNDEZ RIZZO, con ciento treinta y dos
- 24 participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada una,
- 25 correspondiente a \$ 5.28 de capital.- 13.- WALTER
- 26 EDIN LOZANO RAMÍREZ, con ciento treinta y dos
- 27 participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada una,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 correspondiente a \$ 5.28 de capital.- 14.- ANGEL
2 POLIVIO LLANOS SAQUINAULA, con ciento treinta y dos
3 participaciones de \$ 0.04 centavos de dólar cada una,
4 correspondiente a \$ 5.28 de capital.- 15.- ELVIS PAUL
5 PRADO SALAZAR, con ciento treinta y dos participaciones
6 de \$ 0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente
7 a \$ 5.28 de capital.- El capital, es aumentado en la
8 suma de ochocientos diez dólares, y es pagado en la
9 suma de cincuenta y cuatro dólares por cada uno de los
10 socios, correspondientes a mil trescientos cincuenta
participaciones para cada uno, debiendo emitirse la
cantidad de veinte mil doscientas cincuenta
participaciones de un valor nominal de cuatro centavos
de dólar cada una, y su pago se realiza en su
totalidad de contado y en numerario.- Resolviendo
16 aprobar por unanimidad la suscripción y pago de las
17 nuevas participaciones de la compañía en la forma antes
18 indicada.- Reformándose el estatuto en su artículo
19 quinto, por el siguiente:-----
20 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
21 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS NOVENTA
22 DÓLARES NORTEAMERICANO, dividido en veinte y dos mil
23 doscientas cincuenta participaciones iguales acumulativas e
24 indivisibles de CUATRO CENTAVOS cada una.-----
25 Así también se reforma el estatuto en su artículo sexto:-----
26 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIONES Y FORMA DE PAGO.-**
27 El capital social de la compañía se encuentra suscrito y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 pagado en un cien por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:
2 **Uno).**- Victor Hugo Aguilar Ochoa, le corresponden mil
3 cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones sociales de
4 cero punto cero cuatro centavos cada una y paga por ellas
5 cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; **Dos).**-
6 José Paciente Luzuriaga Castro, le corresponden mil
7 cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones sociales de
8 cero punto cero cuatro centavos cada una y paga por ellas
9 cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; **Tres).**-
10 Orfelia Natividad Córdova Murillo, mil cuatrocientas ochenta
11 y cuatro participaciones sociales de cero punto cero cuatro
12 centavos cada una y paga por ellas cincuenta y nueve dólares
13 con treinta y seis centavos; **Cuatro).**- Antonio Osvaldo
14 Martínez Baquerizo, le corresponden mil cuatrocientas
15 ochenta y cuatro participaciones sociales, de cero punto cero
16 centavos cada una y paga por ellas cincuenta y nueve dólares
17 con treinta y seis centavos; **Cinco).**- Galo Gonzalo Córdova
18 Murillo, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro
19 participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una y
20 paga por ellas cincuenta y nueve dólares con treinta y seis
21 centavos; **Seis).**- Norman Dantee Astudillo Salazar, le
22 corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro
23 participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una y
24 paga por ellas cincuenta y nueve dólares con treinta y seis
25 centavos; **Siete).**- Juan Bautista Revelo Guerrero, le
26 corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro
27 participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 paga por ellas cincuenta y nueve dólares con treinta y seis
2 centavos; **Ocho**).- Sofía Piedad Encarnación Armijos, le
3 corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro
4 participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una y
5 paga por ellas cincuenta y nueve dólares con treinta y seis
6 centavos; **Nueve**).- Carlos Fidel Calderón Córdova, le
7 corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro
8 participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una y
9 paga por ellas cincuenta y nueve dólares con treinta y seis
10 centavos; **Diez**).- Elvis Paúl Prado Salazar, le corresponden
11 mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones de cero
12 punto cero cuatro centavos cada una y paga por ellas
13 cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos;
14 **Once**).- Vicente Amable Aguilar Ochoa, le corresponden mil
15 cuatrocientas ochenta y dos participaciones de cero punto
16 cero cuatro centavos cada una y paga por ellas cincuenta y
17 nueve dólares con veintiocho centavos; **Doce**).- Juan Pastor
18 Encarnación Rosario, le corresponden mil cuatrocientas
19 ochenta y dos participaciones de cero punto cero cuatro
20 centavos cada una y paga por ellas cincuenta y nueve dólares
21 con veintiocho centavos; **Trece**).- Luis Antonio Hernández
22 Rizzo, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y dos
23 participaciones de cero punto cero cuatro centavos y paga por
24 ellas cincuenta y nueve dólares con veintiocho centavos;
25 **Catorce**).- Walter Edin Lozano Ramírez, le corresponden mil
26 cuatrocientas ochenta y dos participaciones de cero punto
27 cero cuatro centavos y paga por ellas cincuenta y nueve

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 dólares con veintiocho centavos; **Quince**).- Angel Polivio
2 Llanos Saquinaula, le corresponden mil cuatrocientas ochenta
3 y dos participaciones de cero punto cero cuatro centavos y
4 paga por ellas cincuenta y nueve dólares con veintiocho
5 centavos.- En lo referente a la transformación de Compañía
6 Limitada a Compañía Anónima y la consiguiente reforma
7 integral del Estatuto Social, con su consiguiente codificación
8 cuyo texto es el siguiente "ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
9 DENOMINADA COMPAÑÍA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS,
10 SERVIFRON CIA ANÓNIMA".-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y

DOMICILIO.--ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía
se denomina COMPAÑÍA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS
"SERVIFRON" CIA ANÓNIMA, y constituye una persona jurídica y
queda integrada por sus quince socios quienes suscriben este

16 documento, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, estos
17 estatutos y los reglamentos que se expidieren.-----

18 **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO.-** La compañía tendrá por
19 objeto a) Fomentar el Turismo Nacional e Internacional a
20 través de la prestación del servicio público permanente de
21 pasajeros de taxis desde su domicilio hasta aquellos lugares
22 que los competentes organismos de tránsito lo autoricen; b)
23 Importación, distribución y venta de repuestos y accesorios
24 para vehículos; c) Compra y venta, corretaje, administración,
25 permuta, agenciamiento, anticresis de bienes inmuebles. Para el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 cumplimiento de su objeto podrá adquirir acciones o
2 participaciones de compañías constituidas o por constituirse y en
3 general podrá celebrar acto o contrato permitido por las leyes de
4 conformidad con objeto.-----

5 **ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.-** La compañía COMPAÑÍA DE
6 TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "SERVIFRON" CIA ANÓNIMA,
7 tiene su domicilio en la ciudad de Huaquillas, cantón
8 del mismo nombre, provincia de El Oro, República del
9 Ecuador; pero podrá establecer por resolución de la Junta
10 General de Socios sucursales o agencias dentro y fuera
11 del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
12 exigieren.-----

13 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
14 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
15 inscripción en el Registro Mercantil de la ~~Escritura~~ ~~de~~
16 ~~Constitución~~, plazo que podrá extenderse o restringirse con
17 arreglo a la ley de Compañías.-----

18 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS.**-----

20 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social es de OCHOCIENTOS
21 NOVEN TA DOLARES, dividido en veinte y dos mil cincuenta
22 acciones de cuatro centavos de dólar cada una, capital que
23 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
24 Accionista.-----

25 **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro
Ecuador

-seis-
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 del cero cero cero uno al veinte y dos mil doscientas
2 cincuenta y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
3 General de la compañía.-----

4 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado se
5 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
6 anular el certificado o título, previa publicación efectuada
7 por la Compañía, por tres día consecutivos, en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una
9 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
10 publicación, se procederá a la anulación del certificado o título,
debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título
anulado.-----

15 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un
16 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales. En
17 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
18 juntas.-----

19 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de
20 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos
de dominio o pignoración de las mismas.-----

21 **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definidos
22 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre
23 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
24 nominativos.-----

25 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
2 en proporción a sus acciones.-----

3 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos
4 y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
5 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
6 diecinueve de la Ley de Compañías.-----

7 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
8 **LA COMPAÑÍA.**-----

9 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
10 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.

11 La administración de la Compañía se ejecutará a través del
12 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo
13 a los términos que se indican en el presente estatuto.-----

14 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

16 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
20 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
23 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
24 objeto de la reunión.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
3 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
4 un número de accionista que represente por lo menos el veintiocho
5 por ciento del capital social. Las convocatorias deberían ser echas
6 en la misma forma que las ordinarias.-----

7 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para que exista quórum en la Junta
8 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
9 concurrencia de un número de accionista que representen por lo
10 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
11 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
12 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
13 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurren.-----

15 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
16 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
17 mediante carta-poder.-----

18 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas General Ordinarias,
19 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los
20 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
21 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y se discutirá
22 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y
23 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde
24 hacerlas en ese período, según el estatuto.-----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
2 nombrarse, si fuere necesario, un Director o secretario Adhoc.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
4 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
5 hayan puntualizado en la convocatoria.-- -----

6 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
7 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
8 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
9 aquellos casos que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
proporción, las resoluciones de la Junta General son de
obligación para todos los accionistas.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

10 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el
Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen pueda
15 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
16 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta
17 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
18 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
19 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
21 realizarse sin convocatoria previa si se hallarse presente la totalidad
22 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-----

24 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria
25 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción

-echo-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO
Escribano

1 del capital: la transformación, la función, la disolución anticipada de
2 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del
4 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
5 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
6 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
7 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
8 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados
9 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
10 objeto de está. La Junta General así convocada se constituirá con el
11 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
12 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
13 en la convocatoria que se haga.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General:

- 15 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
16 Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
18 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
19 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
20 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
22 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
23 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
24 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
25 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del
2 plazo señalado de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de
3 la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someten a su
4 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y j)
5 Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes
6 estatutos reglamento de la compañía.-----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del

8 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
9 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; b)

10 Administrar con poder amplio, general y suficiente los

11 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
contratos sin más limitaciones que las señales en estos estatutos; c)

Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar los fondos
de la sociedad bajo responsabilidad; abrir manejar cuentas

16 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y

17 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general,

18 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;

19 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la

20 ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

21 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las

22 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer

23 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

24 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

25 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUNTO QUINTO
Liquidador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 demás atribuciones que confieren los estatutos; y k) Suscribir
2 conjuntamente los certificados o títulos de acciones de la Compañía.
3 En casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
4 General y del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,
5 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-----

6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
7 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
8 Reemplazar al Presidente o al Gerente General de la compañía
9 en caso de falta o ausencia temporal; b) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General; y c) Las demás
11 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
12 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma o
13 las que le imponga el presente estatuto. El Vicepresidente no
14 ejercerá la presentación legal, judicial ni extrajudicial de la
15 sociedad, si no únicamente en los casos en que se reemplace al
16 Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo
17 establecido en el artículo anterior.-----

18 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
19 comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de
20 la ley de Compañías.-----

21 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se
22 disolverá por las causas determinadas en la ley de
23 Compañías. En tal caso entrará en liquidación, la que estará a
24 cargo del Gerente General y/o del Presidente.- Una vez
25 leído y luego de deliberar ampliamente al respecto, es

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO-QUINTO
Machala - El Oro

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 aprobado por todos los presentes.- Aprobados como han
2 sido el aumento de capital, el cambio de especie de Compañía
3 limitada a Compañía anónima, la Junta General resuelve, por
4 unanimidad autorizar al GERENTE de la Compañía o a quién
5 legalmente lo subrogue, para que, en su momento, proceda a
6 otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás
7 trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva,
8 para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital,
9 cambio de especie, y la reforma integral del estatuto social y su
10 consiguiente codificación.-----

11 **CUARTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las autoridades de la
12 Compañía quedan autorizadas para que se realice la respectiva
13 inscripción y marginación tanto en la matriz de constitución de la
14 Compañía como en el Registro Mercantil, de los cambios aprobados
15 por este instrumento.-----

16 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agrega como
17 documentos habilitantes, el nombramiento del Gerente General, así
18 como la copia certificada del Acta que resuelve el cambio de
19 especie, como la conversión de sucres a dólares, aumento de capital
20 y reforma de sus estatutos.-----

21 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
22 perfecta validez de ésta clase de documentos.- firma) Ilegible.-

23 Doctor Rolando Ríos P. Matrícula número cuatrocientos siete.-

24 Colegio de Abogados de El Oro.-----

25 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



COMPANHIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS SERVIFRON C. Ltda.



Un servicio sin fronteras por la paz
Mediante Resolución N° 0118-97-6-1-1
Teléfono: 906-466
HUAQUILLAS - ECUADOR

Oficio No.

Huaquillas, 9 de Agosto del 2002

Sr.
Juan Bautista Revelo Guerrero
Presente.

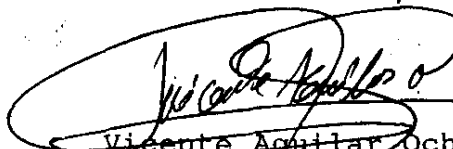
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta Universal de socios celebrada el día Jueves, 8 de Agosto del presente año tuvo el acierto de designarlo a usted como el nuevo GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "SERVIFRON" Cía. Ltda. por el lapso de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro de la Propiedad ya que usted remplazará al Sr. Mauro Brito Serrano GERENTE GENERAL saliente, así mismo debo manifestarle que de acuerdo a nuestros estatutos le corresponde ejercer la representación Legal Judicial y Extra Judicial de la Compañía, conjuntamente con el presidente.

La Compañía de Taxis Servicios Fronterizos SERVIFRON Cía Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Machala, Dr. Leslie Castillo Sotomayor el 4 de Junio de 1997 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas el día 13 de Junio de 1997. El libro de Registro Mercantil con el N. 19 y anotada bajo el N. 389 del Repertorio

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,


Vicente Aguilar Ochoa
PRESIDENTE

Acepto desempeñar fiel y legalmente el Cargo de Gerente General de la Compañía de Taxis Servicios Fronterizos SERVIFRON Cía. Ltda.

Huaquillas, 9 de Agosto del 2002


Juan Bautista Revelo Guerrero
N. C.I. 10092910-7

Dirección: Chiriboga entre Avda. La República y Esmeraldas.

CER

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO - QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

TIFICO :

Que el nombramiento que antecede
queda inscrito con el Registro N° 42 ,
en el Libro Mercantil , anotado en el -
Libro Repertorio bajo el N° 1058 , en -
esta fecha .

Huaquillas a, 13 de Agosto de 2002 .

Dr. Leopoldo Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MAGISTRADO DE LA PROPIEDAD DE HUAQUILLAS

Abg. VICTOR O. REYES OCHOA
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE HUAQUILLAS

CERTIFICO :

Que la presente fotocopia es
fiel copia de su original , que reposa
en los Libros de esta oficina a mi -
cargo .

Huaquillas a, 10 de Abril del 2003

Abg. VICTOR O. REYES OCHOA
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE HUAQUILLAS



-once-

DOCTOR
Rolando Ríos Peñarreta
ABOGADO

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE
TAXIS DE SERVICIOS FRONTERIZOS, SERVIFRON C. LTDA.-

En la ciudad de Huaquillas, a los veintidos días del mes de Abril del año dos mil dos, siendo las 15 ho., en el local social de la compañía ubicado en las calles Av. República y Eloy Alfaro de esta ciudad, reunidos que se encuentran los socios de la misma, por unanimidad acuerdan celebrar la presente Junta General Universal, reunidos sin el requisito previo de la convocatoria, toda vez que se encuentran presentes el 100% del capital social. El Presidente señor Vicente Amable Aguilar Ochoa, pide que el secretario Sr. Juan Revelo, constate el quorum presente dando como resultado que para esta junta se encuentran presentes las siguientes personas: Víctor Hugo Aguilar Ochoa (134 participaciones), José Paciente Luzuriaga Castro (134 participaciones), Orfella Natividad Córdova Murillo(134 participaciones), Antonio Osvaldo Martínez Baquerizo (134 participaciones); Galo Gonzalo Córdova Murillo (134 participaciones), Carlos Fidel Calderón Córdova(134 participaciones), Norman Dantee Astudillo Salazar (134 participaciones), Juan Bautista Revelo Guerrero(134 participaciones), Sofía Piedad Encarnación Armijos (134 participaciones), Vicente Amable Aguilar Ochoa (134 participaciones), Juan Pastor Encarnación Rosario (132 participaciones), Luis Antonio Hernández Rizzo (132 participaciones), Walter Edin Lozano Ramirez (132 participaciones), Angel Polivio Llanos Saquinaula(132 participaciones) y Elvis Paul Prado Salazar(132 participaciones), de manera que se encuentran reunidos el 100% del capital social, esto es de dos millones de sucres.

Presentes el 100% del capital social, el Presidente declara que es menester que se apruebe el orden del día que se indica; a) Convertir el capital anterior de sucres a dólares y aumento del mismo; b) Conocer y resolver sobre el cambio de especie de Limitada a Anónima, y la consiguiente reforma integral del

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

Estauto Social; c) Autorizar al Gerente General para que legalice lo acordado. La Junta aprueba por unanimidad el orden del día planteado.

De inmediato se empezó a tratar el primer punto del orden del día, que es conocer y resolver sobre la conversión del capital de sucres a dólares y aumento del mismo, el gerente informa que debido a la últimas regulaciones de la Superintendencia de Compañías, y a la Ley de Transformación Económica del Ecuador, se ha ordenado que los capitales de sucres se transformen a dólares, por lo que el capital de dos millones de sucres que se integró para la formación de la compañía, pasaría a ser el de ochenta dólares y las participaciones de un mil sucres, a cero punto cero cuatro centavos de dólar, la Junta aprueba por unanimidad y en los porcentajes que a cada uno corresponden, y que son: 1.- Víctor Hugo Aguilar Ochoa, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.36 de capital; 2.- José Paciente Luzuriaga Castro, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.36 de capital; 3.- Orfelía Natividad Córdova Murillo, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 cada una, correspondiente a \$5.36 de capital; 4.- Galo Gonzalo Córdova Murillo, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.36 de capital; 5.- Carlos Fidel Calderón Córdova, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.36 de capital; 6.- Antonio Osvaldo Baquerizo Martínez, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.36 de capital; 7.- Norman Dantee Astudillo Salazar, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.36 de capital; 8.- Juan Bautista Revelo Guerrero, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.36 de capital; 9.- Sofía Piedad Encarnación Armijos, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.36 de capital; 10.-



- doce -

DOCTOR
Rolando Ríos Peñarreta
ABOGADO

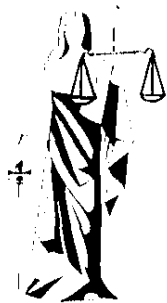
Vicente Amable Aguilar Ochoa, con ciento treinta y cuatro participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.36; 11.- Juan Pastor Encarnación Rosario, con ciento treinta y dos participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.28 de capital; 12.- Luis Antonio Hernández Rizzo, con ciento treinta y dos participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.28 de capital; 13.- Walter Edin Lozano Ramírez, con ciento treinta y dos participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.28 de capital; 14.- Angel Polivio LLanos Saquinaula, con ciento treinta y dos participaciones, \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.28 de capital y; 15.- Elvis Paul Prado Salazar, con ciento treinta y dos participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada una, correspondiente a \$5.28 de capital.

De inmediato se empieza a tratar lo que corresponde al aumento de capital, el mismo que después de varias deliberaciones es aprobado por unanimidad y aumentado en la suma de ochocientos diez dólares, y es pagado en la suma de cincuenta y cuatro dólares por cada uno de los socios, lo que corresponden a mil trescientos cincuenta participaciones para cada uno; para el efecto se emitirán la veinte mil doscientas cincuenta participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, y el pago de las mismas se efectuará en su totalidad y en numerario. La Junta resuelve aprobar por unanimidad la suscripción y pago de las nuevas participaciones de la compañía en la forma antes indicada y se reforma el estatuto en sus artículos quinto y sexto, que dirán: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en veinte y dos mil doscientas cincuenta participaciones iguales acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS cada una. ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento, de acuerdo al siguiente detalle: Uno).- Víctor Hugo Aguilar Ochoa, le

Dr. Leslie Castellón Sobremonte
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Ecuador
Machala

Br. Lucio Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Magdalena El Cuzco Ecuador

corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones sociales de cero punto cero cuatro centavos cada una y equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; Dos).- José Paciente Luzuriaga Castro, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones sociales de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; Tres).- Orfelía Natividad Córdova Murillo, mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones sociales de cero punto cero cuatro centavos cada una y equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; Cuatro).- Antonio Osvaldo Martínez Baquerizo, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones sociales, de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; Cinco).- Galo Gonzalo Córdova Murillo, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; Seis).- Norman Dantee Astudillo Salazar, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; Siete).- Juan Bautista Revelo Guerrero, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; Ocho).- Sofía Piedad Encarnación Armijos, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; Nueve).- Carlos Fidel Calderón Córdova, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis centavos; Diez).- Elvis Paúl Prado Salazar, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con treinta y seis



-trece-

DOCTOR
Rolando Ríos Peñarreta
ABOGADO

centavos; Once).- Vicente Amable Aguilar Ochoa, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y dos participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con veintiocho centavos; Doce).- Juan Pastor Encarnación Rosario, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y dos participaciones de cero punto cero cuatro centavos cada una equivalentes a cincuenta y nueve dólares con veintiocho centavos; Trece).- Luis Antonio Hernández Rizzo, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y dos participaciones de cero punto cero cuatro centavos equivalentes a cincuenta y nueve dólares con veintiocho centavos; Catorce).- Walter Edin Lozano Ramírez, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y dos participaciones de cero punto cero cuatro centavos equivalentes a cincuenta y nueve dólares con veintiocho centavos; Quince).- Angel Polivio LLanos Aquinaulta, le corresponden mil cuatrocientas ochenta y dos participaciones de cero punto cero cuatro centavos equivalentes a cincuenta y nueve dólares con veintiocho centavos.

Dr. Emilio Castellón
NOTARIO
PUEBLO
QUINTO
Ecuador

La Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día referente a la transformación de compañía Limitada a compañía Anónima, y la consiguiente reforma integral del Estatuto Social, para lo cual el Presidente dispone que por secretaría, se dé lectura al proyecto de estatuto que ha sido previamente elaborado y cuyo texto es el siguiente: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS, SERVIFRON CIA. ANONIMA." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- Artículo PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina COMPAÑIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "SERVIFRON" CIA. ANONIMA. y constituye una persona jurídica y queda integrada por sus quince accionistas quienes suscriben este documento, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, éstos estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO.- La compañía tendrá por Objeto: a) Fomentar el

Dr. Leslie Castillo Salazar
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, El Oro - Ecuador

Turismo Nacional e Internacional a través de la prestación del servicio público permanente de pasajeros en taxis desde su domicilio hasta aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen; b) Importación, distribución y venta de repuestos y accesorios para vehículos; c) Compra y venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, anticresis de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse y en general podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes de conformidad con su objeto. **ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.-** La compañía **COMPAÑIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "SERVIFRON" CIA. ANONIMA**, tiene su domicilio en la ciudad de Huaquillas, cantón del mismo nombre, provincia de El Oro, república del Ecuador; pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios sucursales o agencias dentro y fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá extenderse o restringirse con arreglo a la ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES**, dividido en veinte y dos mil doscientas cincuenta acciones de cuatro centavos cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al veinte y dos mil doscientas cincuenta y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcuridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se



-catorce-

DOCTOR

Rolando Ríos Peñarreta

ABOGADO

procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El** Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

Dr. Lasso Castro
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala, El Oro, Ecuador

reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para que exista quórum en la Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**-Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**-En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario adhoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en los que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, Las resoluciones de la Junta

Dr. Leslie Cevallos
NOTARIO PÚBLICO
Machala El Oro
Ecuador
QUINTO



-quince-

DOCTOR

Rolando Ríos Peñarreta

ABOGADO

General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán si así correspondiere legalmente de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podran realizarse sin convocatoria previa si se hallarse presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente: el aumento o reducción del capital: la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habra de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO .-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,

Dr. Rolando Ríos Peñarreta
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,

los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTÍCULO

OGESIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y

Presidente : a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

especial los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin

más limitaciones que las señales en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto

de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo

responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de

cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la

compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la

Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de

la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás

atribuciones que confieren los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

SECRETARIO GENERAL

PUERTO RICO

San Juan, P.R., 11 de Mayo de 2010



-dieciséis-
DOCTOR

Rolando Ríos Peñarreta

ABOGADO

certificados o títulos de acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Presidente o al gerente General de la compañía en caso de falta o ausencia temporal; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma o las que le imponga el presente estatuto. El vicepresidente no ejercerá la presentación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que se reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:** **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente.-"Una vez leído el presente estatuto y luego de deliberar ampliamente, es aprobado por unanimidad. Aprobados como han sido el aumento de capital, el cambio de especie de compañía limitada a compañía anónima, finalmente, la Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar al GERENTE de la Compañía o a quien legalmente lo subrogue, para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital, cambio de especie, y la reforma integral del estatuto social y su consiguiente codificación. No habiendo otro asunto del cual tratar, se declaró en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta correspondiente. Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes

Dr. Leslie Castillo Salazar
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

para dar lectura a la presenta acta, aprobándosela por unanimidad y sin modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, firmando por constancia el Presidente y Secretario de la Junta, con todos los asistentes. Los socios autorizan al gerente general, de la compañía SERVIFRON, para que legalice todo lo acordado en esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Firman: Víctor Hugo Aguilar Ochoa, José Paciente Luzuriaga Castro, Orfelía Natividad Córdova Murillo, Antonio Osvaldo Martínez Baquerizo, Galo G. Córdova Murillo, Carlos Fidel Calderón Córdova, Norman Dantee Astudillo Salazar, Juan Bautista Revelo Guerrero, Sofía Encarnación Armijos, Elvis Paúl Prado Salazar, Vicente Amable Aguilar Ochoa, Juan Pastor Encarnación Rosario, Luis Antonio Hernández Rizzo, Walter Edin Lozano Ramírez y Angel Polivio Ilanos Saquinaula.

Dr. Lucio Quintillo Batemayer
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

LO CERTIFICO:


SR. Juan Bautista Revelo Guerrero
GERENTE GENERAL DE SERVIFRON





-diecisete-

DOCTOR

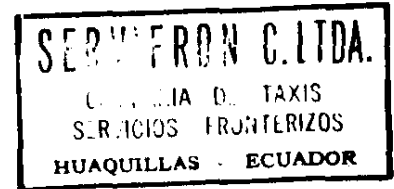
Rolando Ríos Peñarreta

ABOGADO

DO. CANCELADO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
HUAQUILLAS - ECUADOR

Señor Juan Bautista Ravelo Guerrero
Gerente General de Servicios



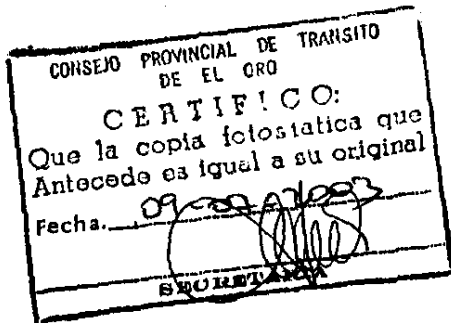


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

-dieciocho-

Señor
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE EL ORO
Machala.

51



RESOLUCION No. 007-CJ-007-98-CNIT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



Considerando:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 149 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1976; vista la solicitud de los Directivos de la de la Compañía en Formación de Transporte en Taxis "COMPAÑIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS SERVIFRON C. LTA.", domiciliada en la Ciudad de Huacquilas, Cantón Huacquilas, Provincia de El Oro, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 134-NJ-98-CNIT., de 5 de junio de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que concluye y recomienda:

- 1.1. "La Escritura que contiene el Estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes reformas:

En el ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO: El literal A) cámbiase por "Prestación del servicio público de pasajeros en taxis dentro del Área urbana de la Ciudad de Huacquilas y ocasionalmente fuera de ella".

El ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO, elimínese desde "Pero podrá ... lo existieren".

Incorórese un capítulo con disposiciones de tránsito, con los siguientes artículos:

"Art. - Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en taxis serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades.

J. L. Mora 1520 y Sta. María - Telfs.: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR

CERTIFICO:

Que la Presente es fiel copia de la original

Sr. Mauro Isaac Brito Serrano
GERENTE-SECRETARIO

SERVIFRON C. LTA.
COMPAÑIA DE TAXIS
SERVICIOS FRONTERIZOS

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO CANTO

variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.

"Art...Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito".

La nómina de integrantes de esta nascente sociedad, es la siguiente:

1. AGUILAR OCHOA VICTOR HUGO
2. AGUILAR OCHOA CLAUDIO ANTONIO
3. AGUILAR OCHOA VICENTE ANABLE
4. CORDOVA MURILLO GALO GONZALO
5. AGUILAR OCHOA KLEVER ENRIQUE
6. SANCHEZ JORGE ENRIQUE
7. GRANDA CORDOVA JUAN MIGUEL
8. ARMIZOS RIOS MARIA DEL ROSARIO
9. PITIZACA BARVA RENE OCTAVIO
10. BRITO SERRANO MAURO ISAAC

1.3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

1.4. Conclusiones.- Por lo expuesto, encontrándose la Escritura elaborada de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en ella, las observaciones y disposiciones de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte en Taxis "COMPAÑIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS SERVIFRON C. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Huaquillas, Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro".

2. Informe No. 006-CIPL-98-CNIT., de 17 de junio de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe previo favorable para la constitución de la referida sociedad.

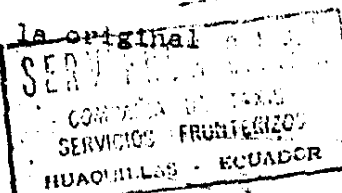
En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs.: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR

CERTIFICO:

Que la Presente es fiel copia de la original

Sr. Mauro Isaac Brito Serrano
GERENTE-SECRETARIO



PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO
CERTIFICO:
la copia fotostática que
cede es igual a su original
na. 07-07-1003
SECRETARIA

Dr. Lucio Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

-veinte-



Resuelve:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte en Taxis "COMPAÑIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS SERVIFRON C. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Huaquillas, Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito de El Oro.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Séptima Sesión Ordinaria, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

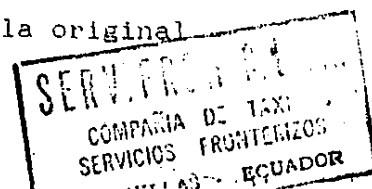
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO
RECIBIDO
Fecha: 6-07-98
Hora: 11:45
LCC.
SECRETARIA

Lic. Luis Cárdenas Coloma
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO
CERTIFICO:
Que la copia fotostática que
Antecedo es igual a su original.
Fecha: 07-07-2003
SECRETARIA

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs.: 525-816 / 525-796 • QUITO • ECUADOR

CERTIFICO: Que la Presente es fiel copia de la original

Sr. Mauro Isaac Brito Cerrano
GERENTE-SECRETARIO



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO

COMPAÑÍA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS SERVIFRON CIA. LTDA.				
BALANCE GENERAL				
RUC 0790098285001				
DEL 1 ENERO AL 16 DE ABRIL DEL 2003				
A. A C T I V O				
A.1. CORRIENTE				\$ 1.547,34
A.1.1. DISPONIBLE				
A.1.1.1. BANCOS			\$ 1.346,23	
A.1.1.1.01 Banco del Machala	\$ 1.346,23			
A.1.1.2. CAJA GENERAL			\$ 78,11	
A.1.1.2.01 Caja	\$ 78,11			
A.1.2. EXIGIBLE				
A.1.2.1. CTAS. POR COBRAR			\$ 123,00	
A.1.2.1.01 SOCIOS	\$ 123,00			
A.1.4. ACTIVO FIJO				\$ 838,04
A.1.4.1. DEPRECIABLE	V. REAL			
MUEBLES Y ENSERES	\$ 838,04			
Depreciacion Acumulada Activo Fijo	\$ 106,73			
TOTAL GENERAL ACTIVO				2.278,65
B. P A S I V O				
B.1. PASIVO CORRIENTE				\$ -
B.1.1. CUENTAS POR PAGAR				
B.1.1.01. CLIENTES				
C. PATRIMONIO				\$ 2.146,22
C.1 CAPITAL SOCIAL			\$ 80,00	
C.2 RESERVAS PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES			\$ 1.256,22	
C.3. RESERVAS DE CAPITAL			\$ 810,00	
D. RESULTADOS				\$ 132,43
D.1. UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO			\$ 100,05	
D.2. UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES			\$ 32,38	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			\$	2.278,65

Sr. Juan Revelo G.
GERENTE

SERVIFRON C. LTDA.
COMPAÑIA DE TAXIS
SERVICIOS FRONTERIZOS
HUAQUILLAS - ECUADOR

Lcda. Elena Balcázar C.
CONTADOR
REG. 31174

Dr. Leslie Gueñe
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

COMPAÑIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS SERVIFRON CIA. LTDA.

ESTADO DE RESULTADOS

RUC 0790098285001

DEL 1 ENERO AL 16 DE ABRIL DEL 2003

E. INGRESOS OPERACIONALES

		VENTAS	COSTOS	UTILIDAD
				\$ 1.248,50
E.1001.-CUOTAS MENSUALES	\$ 454,00			
E.1002.-MULTAS	\$ 210,00			
E.1003.-CUOTAS DIARIAS	\$ 582,50			
E.1004.-OTROS INGRESOS	\$ -			
				\$ 1.248,50

F. EGRESOS OPERACIONALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS

F.1010.-SUELDO GERENTE		\$ 240,00	
F.1011.-SUELDO SECRETARIA		\$ 320,00	
F.1012.-ENERGIA ELECTRICA		\$ 30,80	
F.1013.-HONOR. PROFESIONAL		\$ 80,00	
F.1014.-IMPRESA Y PAPELERIA		\$ 25,70	
F.1015.-IMPUESTOS Y MULTAS		\$ -	
F.1016.-UTILES DE OFICINA		\$ 12,75	
F.1017.-TELEFONO		\$ 30,50	
F.1018.-ARRENDAMIENTO LOCAL		\$ 320,00	
F.1019.-SERVICIOS BANCARIOS		\$ 4,77	
F.1020.-DEPRECIACION		\$ 27,93	
F.1021.-OTROS GASTOS		\$ 74,00	
TOTAL EGRESOS OPERACIONALES			\$ 1.148,45
RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO			\$ 100,05

Dr. Leslie Castillo Solamayo
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Sr. Juan Revelo G.
GERENTE

SERVIFRON C. LTDA.
COMPAÑIA DE TAXIS
SERVICIOS FRONTERIZOS
HUAQUILLAS - ECUADOR

Lda. Elena Balcazar C.
CONTADOR
REG. 31174

1 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que
2 fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
3 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
4 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
5
6
7
8

9 Juan Bautista Revelo Guerrero
10 Gerente General de la Compañía de Taxis de
11 Servicios Fronterizos Servifron C. Ltda..
12 C.I.No.10092910-7
13 N/P®
14
15
16
17
18

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

En Machala, 17 de Abril del 2003, di primera y cuarta copia.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN
VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, El Oro, Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, El Oro, Ecuador



razón: Siento como tal, que proceda a tomar nota de la Resolución No. 03. M. D.C. 0209 del veinticinco de Septiembre del dos mil tres, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la Conversión del capital de sueros a dólares de los Estados Unidos de América; Aumento de capital; transformación de Compañía de Taxis Servicios fronterizos Sertxifron C. Ltda., y reforma integral del estatuto al margen de la escritura pública que antecede. -

Machala 26 de Septiembre del 2003

Dr. Leslie Marco Castilla Sotomayor
Notario Quinto

Razón: Siento como tal, que en la matriz de la Constitución de Compañía de Taxis Servicios fronterizos Sertxifron C. Ltda., se ha procedido a tomar nota de la Resolución No. 03. M. D.C. 0209 dictada por el Abogado Necker Franco Maldonado, Intendente de Compañías de Machala, de fecha del veinticinco de Septiembre del dos mil tres, en la que consta la Aprobación del Cambio de denominación de la compañía Aprobación de la Conversión del capital de sueros a dólares de los Estados Unidos de América; Aumento de capital; transformación de Compañía de Taxis Servicios fronterizos Sertxifron C. Ltda., y reforma integral del estatuto de la Compañía antes mencionada.

Machala 26 de Septiembre del 2003

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

TIFICO :

Que el Cambio de Especie, Conversión de sucres a dolares , aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la Compañía de Taxis Servicios Fronterizos " SERVIFRON C. Ltda. a Compañía de Taxis Servicios " SERVIFRON C. Anónima , contenida en la escritura que antecede, queda inscrita con el Registro N° 80, en el Libro Mercantil y anotada en el Libro Repertorio bajo el N° 1143, en esta fecha .

Huaquillas a, 29 de Septiembre del 2003 .

[Handwritten signature]
Escriba
Pública
Huaquillas